

## **VII CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA MANUEL SERRA DOMÍNGUEZ**

### **I. PREÁMBULO**

1. La Fundación Privada Manuel Serra Domínguez fue instituida siguiendo las disposiciones testamentarias del Profesor Manuel Serra Domínguez, Catedrático de Derecho Procesal. Un resumen de su estatuto jurídico, de sus fines y de sus actividades puede verse en [www.manuelserradominguez.org](http://www.manuelserradominguez.org).

### **II. OBJETO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS**

2. En esta convocatoria pública de ayudas, la Fundación examinará las propuestas de actividades o proyectos relativos al Derecho Procesal, que los solicitantes sometan a su atención, relacionados con alguno de los fines indicados en el artículo 6 de sus Estatutos.
3. La presente convocatoria prevé dos grupos específicos de ayudas, en la cuantía que en cada caso se indica en estas bases. Ello no obstante, el patronato se reserva la posibilidad de redistribuir el importe de las ayudas en función de las solicitudes presentadas y de la calidad de los proyectos o estudios.
4. En todo caso, las ayudas se concederán a proyectos, actividades o investigaciones inéditas, que no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas o privadas. El objetivo primordial de las ayudas es la retribución del trabajo intelectual de los investigadores, sin perjuicio del soporte de las necesidades materiales que exija un proyecto cuando sean necesarias para desarrollarlo eficazmente.

### **III. AYUDA PARA TESIS DOCTORALES**

5. Se convoca tres (3) ayudas de 15.000 €, para la elaboración de tres tesis doctorales del área de conocimiento de derecho procesal, que podrá ser prorrogada por un máximo de tres años en las condiciones previstas en esta convocatoria.
6. Los solicitantes de esta ayuda deben justificar y mantener una dedicación exclusiva a la Universidad y no disfrutar de otra ayuda o retribución económica de carácter similar.

### **IV. AYUDAS PARA PROYECTOS DE LIBRE ELECCIÓN**

7. Se destinan 75.000 €, para la realización de otros proyectos o actividades, propuestos libremente por los solicitantes y relacionados con los fines de la Fundación, movilidad de los investigadores o la difusión de estudios procesales ya realizados.
8. Los solicitantes de estas ayudas deben ser personas físicas, de cualquier nacionalidad, doctores en derecho procesal, o grupos de investigación en que el Investigador principal sea doctor en derecho procesal.

9. En esta convocatoria, el cuarenta por ciento de las ayudas de este grupo se reservan a candidatos menores de cuarenta años.
10. La Fundación agradece el interés de los beneficiarios de anteriores convocatorias de ayudas en la oferta del presente año. No obstante, al objeto de procurar que las ayudas alcancen a un mayor número de personas, siempre que existan solicitudes cualificadas de nuevos candidatos para estas ayudas de libre configuración, se aplicará un período de carencia de dos años a los que ya las hayan disfrutado en anteriores convocatorias.

## V. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

11. Para optar a esta convocatoria debe presentarse una solicitud en la que se indiquen:
  - 11.1. Las circunstancias personales del (los) solicitante (s).
  - 11.2. El *curriculum vitae* del (los) solicitante (s)
  - 11.3. Una memoria exponiendo los objetivos de la actividad cuya financiación se solicita, los medios disponibles o necesarios y, en su caso, el plazo de realización de la misma.
  - 11.4. La cuantía económica de la ayuda que solicita, explicando suficientemente el destino de las diversas partidas del presupuesto y los plazos en que la ayuda debe ser librada.
12. En el caso de becas o ayudas para la realización de tesis doctorales, se acompañará también copia del expediente académico del solicitante, un informe del director de la tesis sobre las condiciones del candidato, la viabilidad del trabajo, la aceptación del candidato por el centro en donde deba desarrollarse dicha tesis y el compromiso de mantener una dedicación exclusiva a la realización de la tesis doctoral, comunicando al Patronato cualquier cambio que se produzca.
13. La solicitud se enviará preferentemente a la dirección electrónica de la Fundación ([director@manuelserradominguez.org](mailto:director@manuelserradominguez.org)).
14. La fecha límite para presentar las solicitudes a que se refiere esta convocatoria será el 9 de octubre de 2021.

## VI. RESOLUCIÓN

15. El procedimiento de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria es de concurrencia competitiva entre los candidatos. Los beneficiarios serán elegidos por un jurado compuesto por la Comisión de expertos que designará el Patronato de la Fundación. Para la toma de la decisión se podrán solicitar informes de pares ajenos a la Fundación.

16. El jurado podrá reclamar documentación complementaria o convocar a los solicitantes para analizar la solicitud presentada y podrá sugerir modificaciones de todo tipo que serán debatidas con los solicitantes.
17. En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - 17.1. Vinculación de la actividad con la obra del Profesor Manuel Serra Domínguez.
  - 17.2. La coherencia y viabilidad del proyecto de actividad.
  - 17.3. El *curriculum vitae* del (los) solicitante(s).
  - 17.4. La actualidad o relevancia del tema para los estudios procesales.
  - 17.5. La repercusión de la actividad en la evolución científica del derecho procesal o en la mejora de los instrumentos procesales.
  - 17.6. La adecuada distribución y proporcionalidad de los recursos en función de las características de la actividad.
  - 17.7. La posibilidad de financiación de la actividad por otros medios más adecuados.
18. El jurado podrá acordar en cada caso la cuantía de la ayuda que estime adecuada para el desarrollo de la actividad propuesta, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Fundación.
19. La resolución de esta convocatoria se hará pública en el mes de noviembre de 2021, con ocasión del VII Memorial Manuel Serra Domínguez, que este año está previsto celebrar en la Universidad de Valencia. Simultáneamente se comunicará a los interesados y se publicará en la página web de la Fundación.
20. El jurado podrá declarar desierta la convocatoria si considera que ninguna de las solicitudes responde a los criterios indicados.

## **VII. REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA**

21. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en el plazo de una semana, suscribiendo, en su caso, el correspondiente convenio de ejecución con la Fundación, en el que se fijarán las modalidades de libramiento y aplicación de los fondos.
22. En el caso de la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales, el plazo máximo de elaboración será de tres años a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda. El doctorando y el director de la tesis doctoral deberán remitir a la Fundación antes del 10 de noviembre de cada año una memoria con la actividad realizada, el calendario de elaboración de su trabajo y un informe del director de la tesis doctoral sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de la ayuda. La prórroga de la ayuda quedará supeditada a la aprobación de la memoria y del informe por el jurado seleccionador.

23. La fecha límite para la realización de la actividad propuesta se determinará en función de las circunstancias de la actividad financiada y se indicará en la resolución del Patronato, que se notificará a los beneficiarios. La no observancia del plazo implicará la caducidad de la ayuda.
24. La Fundación realizará un seguimiento de cada una de las actividades financiadas por los medios que en cada caso considere adecuados. A tal fin podrá recabar informes periódicos de los beneficiarios, que serán evaluados por el jurado seleccionador.
25. En el caso de resultados no satisfactorios la Fundación podrá suspender la ayuda y reclamar la devolución de las cantidades entregadas para financiar la actividad.
26. Una vez finalizada la actividad, el beneficiario de la ayuda presentará sus resultados a la Fundación, la cual deberá aprobarlos.
27. Los beneficiarios de las ayudas se obligan a publicitar el mecenazgo de la Fundación en cuantas actividades sean subvencionadas por esta, a publicar el resultado de la investigación y a remitirle un ejemplar del trabajo.

#### **VIII. OTRAS DISPOSICIONES**

28. Cada beneficiario de las ayudas soportará las repercusiones fiscales que sean aplicables en cada momento, según la legislación vigente, en función de cada actividad o proyecto.
29. Por el mero hecho de participar en la convocatoria, los beneficiarios consienten el tratamiento informático de sus datos, en los términos de la legislación vigente, con todos los derechos que esta les reconoce.

#### **IX. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

30. La presente convocatoria de ayudas se rige exclusivamente por estas bases. Cualquier duda será resuelta definitivamente por el Patronato de la Fundación.
31. La participación en esta convocatoria de ayudas supone la plena aceptación de las bases expuestas.

Barcelona, 1 de julio de 2021.